



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado.

CONTENIDO:

ESTATAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA.

Planes de manejo Pesquero y Acuicola para las Presas Gral. Álvaro Obregón
"El Oviachi", Plutarco Elías Calles "El Novillo", Gral. Lázaro Cárdenas
"La Angostura", y Lic. Adolfo Ruíz Cortínez" El Mocúzari".

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo que aprueba la Ampliación Líquida realizada al Presupuesto
de Egresos para el ejercicio fiscal de 2010.



SAGARHPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 2º fracción II, 8º fracciones IV, V, VII, VIII, XV y XX de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y 3º fracción V de la Ley del Boletín Oficial; ha tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE MANEJO PESQUERO Y ACUÍCOLA PARA LA PRESA
GENERAL ÁLVARO OBREGÓN "EL OVIACHIC"

Las presentes disposiciones constituyen el Plan de Manejo Pesquero para la Presa General Álvaro Obregón "El Oviachic", ubicada en el Municipio de Cajeme, Sonora; cuyo objeto es regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

1.- Los recursos pesqueros susceptibles para la pesca comercial y/o de consumo domestico son la tilapia (*Oreochromis aureus*, *Oreochromis mossambicus*), mojarra verde (*Cichlasoma beanii*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre negro (*Ictalurus sp.*), cochito (*Carpoides carpio*) y carpa (*Cyprinus carpio*).

2.- El recurso pesquero susceptible para la pesca deportivo-recreativa, es la lobina negra (*Micropterus salmoides*).

3.- Para realizar actividades de extracción o captura, por cualquier método o procedimiento, requiere la obtención previa del permiso que corresponda, exceptuando de lo anterior la pesca destinada al consumo domestico, practicada únicamente por los residentes aledaños al embalse.

4.- La captura de especies para consumo domestico no deberá de exceder de 5 (cinco) ejemplares al día por familia, y deberán sujetarse a las tallas minimas de extracción o captura.

5.- Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) capturados incidentalmente no podrán exceder de 5 (cinco) kilogramos, el cual no podrá ser objeto de comercialización.

6.- Las artes de pesca autorizados para efecto de realizar actividades propias de la misma son:

- I. Red de enmalle;
- II. Trampas;
- III. Cañas de pescar; y
- IV. Curricanes.



7.- El uso e implementación de la atarraya, arpón de liga mecánico, eléctrico y carnada viva, no podrá ser utilizado para cualquier tipo de pesca.

8.- El uso e implementación de las redes de enmalle, variara gradualmente para quedar como a continuación se precisa:

- I. 2010: luz de malla de 3 ¾" (tres pulgadas tres cuartos) y un máximo de 7 redes por permisionario;
- II. 2011 y subsecuentes: luz de malla de 4" (cuatro pulgadas) y un máximo de 7 redes por permisionario;

9.- Las redes deben contar con 2 (dos) boyas marcadoras como mínimo, con la señalización que la Secretaría le determine, debiendo realizar el tendido a no menos 12 (doce) metros de la orilla del vaso y en forma paralela a ésta.

10.- Las trampas, deberán ser elaboradas con estructuras de madera o en su caso de material galvanizado, con luz de malla mínima de 3" (tres pulgadas), con una longitud máxima de 1 metro de diámetro o de lado en caso de ser circular o cuadrada, respectivamente.

11.- No se podrá utilizar cebo que contaminen, como es el de desechos de animales terrestres, así como tampoco explosivos.

12.- Para efecto de la pesca comercial y/o de consumo doméstico, se deberán sujetar a fallas mínimas de extracción o captura, las cuales son:

- I. Tilapia de 9" (nueve pulgadas) de longitud total;
- II. Mojarra verde de 9" (nueve pulgadas) de longitud total;
- III. Bagre de canal 14" (catorce pulgadas) de longitud total;
- IV. Bagre negro 14" (catorce pulgadas) de longitud total;
- V. Cochito 12 ½" (doce pulgadas y media) de longitud total; y
- III. Carpa de 10" (diez pulgadas) de longitud total.

13.- Las actividades de pesca comercial se realizarán de lunes a viernes, con el propósito de salvaguardar el recurso pesquero.

14.- La cuota máxima de captura diaria, para la pesca deportivo-recreativa, es de 5 (cinco) ejemplares con un mínimo de 15" (quince pulgadas) de longitud por permisionario, razón por la cual una vez alcanzada la cantidad antes señalada deberá aplicar el método captura y suelta.



15.- En general todas las embarcaciones utilizadas tanto para la pesca comercial, deportivo-recreativa, didáctica y de fomento, deberán contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado.

16.- No se permite realizar el fileteado a bordo de las embarcaciones, como tampoco arrojar ningún tipo de basura al embalse ni en las inmediaciones del mismo.

17.- Se establecen como período de veda, del 15 de mayo al 15 de julio para la tilapia, mojarra verde, bagre de canal, bagre negro, cochito y carpa, y el comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo para la lobina, de cada año, respectivamente; con objeto de propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca.

18.- Previa a la instalación de establecimientos acuícolas, de laboratorios de producción, de la introducción o repoblación de especies vivas y de la recolección de recursos pesqueros del medio natural; El Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D., revisará y validará la viabilidad técnica y económica para determinar las condiciones en que deben realizarse las actividades antes descritas. Así mismo, dicho Instituto elaborará y propondrá las actualizaciones del presente Plan de Manejo.

19.- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizará actos de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

20.- La Secretaría en el permiso que otorgue a los permisionarios de pesca, señalará el lugar de desembarque o atracadero, donde es obligación de estos descargar la captura.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Plan de Manejo Pesquero y Acuícola entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI





SAGARHPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 2º fracción II, 8º fracciones IV, V, VII, VIII, XV y XX de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y 3º fracción V de la Ley del Boletín Oficial; ha tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE MANEJO PESQUERO Y ACUÍCOLA PARA LA PRESA
PLUTARCO ELÍAS CALLES "EL NOVILLO"

Las presentes disposiciones constituyen el Plan de Manejo Pesquero para la Presa Plutarco Elías Calles "El Novillo", ubicada en el Municipio de San Pedro de la Cueva, colindando en su cortina con el Municipio de Soyopa, Sonora; cuyo objeto es regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

- 1.- Los recursos pesqueros susceptibles para la pesca comercial y/o de consumo domestico son la tilapia (*Oreochromis sp*), bagre (*Ictalurus punctatus*) y carpa (*Cyprinus carpio*).
- 2.- El recurso pesquero susceptible para la pesca deportivo-recreativa, es la lobina negra (*Micropterus salmoides*).
- 3.- Para realizar actividades de extracción o captura por cualquier método o procedimiento, requiere la obtención previa del permiso que corresponda; exceptuando de lo anterior la pesca destinada al consumo domestico, practicada únicamente por los residentes aledaños al embalse.
- 4.- La captura de recurso pesquero de consumo domestico no deberá de exceder de 5 (cinco) unidades al día por familia, y deberán sujetarse a las tallas mínimas de extracción o captura.
- 5.- Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) capturados incidentalmente no podrán exceder de 5 (cinco) kilogramos, el cual no podrá ser objeto de comercialización.



6.- Las artes de pesca autorizados para efecto de realizar actividades propias de la misma son:

- I. Red de enmalle;
- II. Trampas;
- III. Cañas de pescar; y
- IV. Curricanes.

7.- El uso e implementación de la atarraya, arpón de liga mecánico, eléctrico y carnada viva, no podrá ser utilizado para cualquier tipo de pesca.

8.- Solo se pueden utilizar redes de enmalle de 4' (cuatro pulgadas) de luz de malla, con un máximo de 7 (siete) por permisionario.

9.- Las redes deben contar con 2 (dos) boyas marcadoras como mínimo, con la señalización que la Secretaría le determine, debiendo realizar el tendido a no menos 12 (doce) metros de la orilla del vaso y en forma paralela a ésta.

10.- Las trampas, deberán ser elaboradas con estructuras de madera o en su caso de material galvanizado, con luz de malla mínima de 3' (tres pulgadas), con una longitud máxima de 1 metro de diámetro o de lado en caso de ser circular o cuadrada, respectivamente.

11.- No se podrá utilizar cebo que contaminen, como es el de desechos de animales terrestres, así como tampoco explosivos.

12.- Para efecto de la pesca comercial y/o de consumo doméstico, se deberán sujetar a tallas mínimas de extracción o captura, las cuales son:

- I. Tilapia de 9' (nueve pulgadas) de longitud total;
- II. Bagre de 14' (catorce pulgadas) de longitud total; y
- III. Carpa de 10' (diez pulgadas) de longitud total.

13.- Las actividades de pesca comercial se realizarán de lunes a viernes, con el propósito de salvaguardar el recurso pesquero.

14.- La cuota máxima de captura diaria para la pesca deportivo-recreativa, es de 5 (cinco) ejemplares con un mínimo de 15' (quince pulgadas) de longitud por permisionario, razón por la cual una vez alcanzada la cantidad antes señalada deberá aplicar el método captura y suelta.



15.- En general todas las embarcaciones utilizadas tanto para la pesca comercial, deportivo-recreativa, didáctica y de fomento, deberán contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado.

16.- No se permite realizar el fileteado a bordo de las embarcaciones, como tampoco arrojar ningún tipo de basura al embalse ni en las inmediaciones del mismo.

17.- Se establecen como periodo de veda, del 15 de abril al 31 de julio para la tilapia, bagre y carpa, y el comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo para la lobina, de cada año respectivamente; con el objeto de propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca.

18.- Previa a la instalación de establecimientos acuícolas, de laboratorios de producción, de la introducción o repoblación de especies vivas y de la recolección de recursos pesqueros del medio natural; El Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D., revisará y validará la viabilidad técnica y económica para determinar las condiciones en que deben realizarse las actividades antes descritas. Así mismo, dicho Instituto elaborará y propondrá las actualizaciones del presente Plan de Manejo.

19.- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizará actos de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

20.- La Secretaría en el permiso que otorgue a los permisionarios de pesca, señalará el lugar de desembarque o atracadero, donde es obligación de estos descargar la captura.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Plan de Manejo Pesquero y Acuicola entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI





SAGARHPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUICULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 2º fracción II, 8º fracciones IV, V, VII, VIII, XV y XX de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y 3º fracción V de la Ley del Boletín Oficial; ha tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE MANEJO PESQUERO Y ACUÍCOLA PARA LA PRESA
GENERAL LÁZARO CÁRDENAS "LA ANGOSTURA"

Las presentes disposiciones constituyen el Plan de Manejo Pesquero para la Presa General Lázaro Cárdenas "La Angostura", ubicada en el Municipio de Nacoziari de García, Sonora; cuyo objeto es regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas.

- 1.- Los recursos pesqueros susceptibles para la pesca comercial y/o de consumo doméstico son la tilapia (*Oreochromis sp*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), cochito (*Carpoides carpio*) y carpa común (*Cyprinus carpio*).
- 2.- El recurso pesquero susceptible para la pesca deportivo-recreativa, es la lobina negra (*Micropterus salmoides*).
- 3.- Para realizar actividades de extracción o captura, por cualquier método o procedimiento, requiere la obtención previa del permiso que corresponda; exceptuando de lo anterior la pesca destinada al consumo doméstico, practicada únicamente por los residentes aledaños al embalse.
- 4.- La captura de recurso pesquero de consumo doméstico no deberá exceder de 5 (cinco) unidades al día por familia.
- 5.- Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) capturados incidentalmente no podrán exceder de 5 (cinco) kilogramos, el cual no podrá ser objeto de comercialización.
- 6.- Las artes de pesca autorizados para efecto de realizar actividades propias de la misma son:



- I. Red de enmalle;
- II. Trampas;
- III. Cañas de pescar; y
- IV. Curricanes.

7.- El uso e implementación de la atarraya, arpón de liga mecánico, eléctrico y carnada viva, no podrá ser utilizado para cualquier tipo de pesca.

8.- Solo se pueden utilizar redes de enmalle de 4" (cuatro pulgadas) de luz de malla, con un máximo de 7 (siete) por permisionario.

9.- Las redes deben contar con 2 (dos) boyas marcadoras como mínimo, con la señalización que la Secretaría le determine, debiendo realizar el tendido a no menos 12 (doce) metros de la orilla del vaso y en forma paralela a ésta.

10.- Las trampas, deberán ser elaboradas con estructuras de madera o en su caso de material galvanizado, con luz de malla mínima de 3" (tres pulgadas), con una longitud máxima de 1 metro de diámetro o de lado en caso de ser circular o cuadrada, respectivamente.

11.- No se podrá utilizar cebo que contaminen, como es el de desechos de animales terrestres, así como tampoco explosivos.

12.- Para efecto de la pesca comercial y/o de consumo doméstico, se deberán sujetar a tallas mínimas de extracción o captura, las cuales son:

- I. Tilapia de 9" (nueve pulgadas) de longitud total;
- II. Bagre de 14" (catorce pulgadas) de longitud total;
- III. Cochito de 12 ½" (doce pulgadas y media) de longitud total; y
- IV. Carpa de 10" (diez pulgadas) de longitud total.

13.- Las actividades de pesca comercial se realizarán de lunes a viernes, con el propósito de salvaguardar el recurso pesquero.

14.- La cuota máxima de captura diaria, para la pesca deportivo-recreativa, es de 5 (cinco) ejemplares con un mínimo de 15" (quince pulgadas) de longitud por permisionario, razón por la cual una vez alcanzada la cantidad antes señalada, deberá aplicar el método captura y suelta.



15.- En general todas las embarcaciones utilizadas tanto para la pesca comercial, deportivo-recreativa, didáctica y de fomento, deberán contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado.

16.- No se permite realizar el fileteado a bordo de las embarcaciones, como tampoco arrojar ningún tipo de basura al embalse ni en las inmediaciones del mismo.

17.- Se establecen como periodo de veda, el comprendido del 15 de abril al 31 de julio para la tilapia, bagre, cochito y carpa, y el comprendido del 15 de Abril al 31 de Julio para la lobina, de cada año, respectivamente; con objeto de propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca.

18.- Previa a la instalación de establecimientos acuícolas, de laboratorios de producción, de la introducción o repoblación de especies vivas y de la recolección de recursos pesqueros del medio natural; El Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D., revisará y validará la viabilidad técnica y económica para determinar las condiciones en que deben realizarse las actividades antes descritas. Así mismo, dicho Instituto elaborará y propondrá las actualizaciones del presente Plan de Manejo.

19.- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizara actos de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

20.- La Secretaría en el permiso que otorgue a los permisionarios de pesca, señalará el lugar de desembarque o atracadero, donde es obligación de estos descargar la captura.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Plan de Manejo Pesquero y Acuicola entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI





SAGARHPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTÍZ CISCOMANI, Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1º, 2º fracción II, 8º fracciones IV, V, VII, VIII, XV y XX de la Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora y 3º fracción V de la Ley del Boletín Oficial; ha tenido a bien expedir el siguiente:

PLAN DE MANEJO PESQUERO Y ACUÍCOLA PARA LA PRESA
LIC. ADOLFO RUIZ CORTINEZ "EL MOCÚZARI"

Las presentes disposiciones constituyen el Plan de Manejo Pesquero para la Presa Lic. Adolfo Ruiz Cortinez "El Mocúzari", ubicada en el Municipio de Álamos, Sonora; cuyo objeto es regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

- 1.- Los recursos pesqueros susceptibles para la pesca comercial y/o de consumo doméstico son la tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*) y carpa (*Cyprinus carpio*).
- 2.- El recurso pesquero susceptible para la pesca deportivo-recreativa, es la lobina negra (*Micropterus salmoides*).
- 3.- Para realizar actividades de extracción o captura, por cualquier método o procedimiento, requiere la obtención previa del permiso que corresponda; exceptuando de lo anterior la pesca destinada al consumo doméstico, practicada únicamente por los residentes aledaños al embalse.
- 4.- La captura de recurso pesquero de consumo doméstico no deberá de exceder de 5 (cinco) unidades al día por familia.
- 5.- Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) capturados incidentalmente no podrán exceder de 5 (cinco) kilogramos, el cual no podrá ser objeto de comercialización.



6.- Las artes de pesca autorizados para efecto de realizar actividades propias de la misma son:

- I. Red de enmalle;
- II. Trampas;
- III. Cañas de pescar; y
- IV. Curricanes.

7.- El uso e implementación de la atarraya, arpón de liga mecánico, eléctrico y carnada viva, no podrá ser utilizado para cualquier tipo de pesca.

8.- El uso e implementación de las redes de enmalle, variara gradualmente para quedar como a continuación se precisa:

- I. 2010: luz de malla de 2 ½" (dos pulgadas y media) y un máximo de 2 redes por permisionario.
- II. 2011: luz de malla de 3" (tres pulgadas) y un máximo de 4 redes por permisionario; y
- III. 2012 y subsecuentes: luz de malla de 4" (cuatro pulgadas) y un máximo de 7 redes por permisionario.

9.- Las redes deben contar con 2 (dos) boyas marcadoras como mínimo, con la señalización que la Secretaría le determine, debiendo realizar el tendido a no menos 12 (doce) metros de la orilla del vaso y en forma paralela a ésta.

10.- Las trampas, deberán ser elaboradas con estructuras de madera o en su caso de material galvanizado, con luz de malla mínima de 3" (tres pulgadas), con una longitud máxima de 1 metro de diámetro o de lado en caso de ser circular o cuadrada, respectivamente.

11.- No se podrá utilizar cebo que contaminen, como es el de desechos de animales terrestres, así como tampoco explosivos.

12.- Para efecto de la pesca comercial y/o de consumo doméstico, se deberán sujetar a tallas mínimas de extracción o captura, las cuales son:

- I. Tilapia negra de 9" (nueve pulgadas) de longitud total;
- II. Tilapia azul de 9" (nueve pulgadas) de longitud total;
- III. Bagre de canal de 14" (catorce pulgadas) de longitud total;
- IV. Bagre amarillo de 8" (ocho pulgadas) de longitud total; y
- III. Carpa de 10" (diez pulgadas) de longitud total.



13.- Las actividades de pesca comercial se realizarán de lunes a viernes, con el propósito de salvaguardar el recurso pesquero.

14.- La cuota máxima de captura diaria, para la pesca deportivo-recreativa, es de 5 (cinco) ejemplares con un mínimo de 14" (catorce pulgadas) de longitud por permisionario, razón por la cual una vez alcanzada la cantidad antes señalada deberá aplicar el método captura y suelta.

15.- En general todas las embarcaciones utilizadas tanto para la pesca comercial, deportivo-recreativa, didáctica y de fomento, deberán contar con implementos para la conservación del recurso pesquero extraído o capturado.

16.- No se permite realizar el fileteado a bordo de las embarcaciones, como tampoco arrojar ningún tipo de basura al embalse ni en las inmediaciones del mismo.

17.- Se establecen como periodo de veda, el comprendido del 15 de abril al 30 de junio para la tilapia negra, tilapia azul, bagre de canal, bagre amarillo y carpa; y el comprendido del 01 de febrero al 31 de marzo para la lobina, de cada año, respectivamente, con objeto de propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca.

18.- Previa a la instalación de establecimientos acuícolas, de laboratorios de producción, de la introducción o repoblación de especies vivas y de la recolección de recursos pesqueros del medio natural, El Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, O.P.D., revisará y validará la viabilidad técnica y económica para determinar las condiciones en que deben realizarse las actividades antes descritas. Así mismo, dicho Instituto elaborará y propondrá las actualizaciones del presente Plan de Manejo.

19.- La Secretaría a través de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, realizara actos de inspección y vigilancia, con el objeto de verificar el cumplimiento de las presentes disposiciones.

20.- La Secretaria en el permiso que otorgue a los permisionarios de pesca, señalará el lugar de desembarque o atracadero, donde es obligación de estos descargar la captura.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Plan de Manejo Pesquero y Acuicola entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Hermosillo, Sonora, agosto de 2010.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUICULTURA

ING. HÉCTOR HERMINIO ORTIZ CISCOMANI





AYUNTAMIENTO
DE HERMOSILLO 2009-2010

--- EL C. ING. GILDARDO REAL RAMIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE, Y 23 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 9 de Agosto de 2010, (Acta No. 21), se tomó el siguiente acuerdo:-----

6.- DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz a la C. Regidora MYRNA REA SANCHEZ, quien dio lectura a los siguientes dictámenes:-----

--- **D) SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN LIQUIDA REALIZADA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**-----

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN LIQUIDA REALIZADA AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.**-----

----- ANTECEDENTES -----

--- En sesión de fecha 06 de agosto de 2010, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el Artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.-----

-- El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo establecido en la siguiente:-----

----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

- En sesión ordinaria de fecha 02 de Julio del 2010 y asentado en acta núm. 20 el H. Ayuntamiento de Hermosillo aprobó la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010; acto que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado núm. 7 Sección I del Jueves 22 de Julio del año en curso, ubicando el monto del presupuesto en \$2,147'393,693.98-----

--- Ahora bien, es necesario ampliarlo en las partidas y conceptos de gasto y así cumplir con el Artículo 2do. Transitorio del Acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal del año 2010 que a la letra dice: "De registrarse alguna variación entre el monto del presente Presupuesto de Egresos y el de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos que en su oportunidad decreta el Congreso del Estado, este cuerpo colegiado autorizará la modificación correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal"; por lo que, a continuación se propone la ampliación en el siguiente concepto de las distintas Dependencias:-----

COPIA



| CVE | DEPENDENCIA | IMPORTE | CONCEPTO |
|-----|--|---------------|---|
| | AGUA DE HERMOSILLO | 499,000.00 | INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CORRESPONDEN AL CONSUMO DE VOLUMEN DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA A PAZO, PARA APLICARSE EN LOS PRYECTOS LINEA DE CUBIERTOS DE 1.50 KM. ZONA BAJA EN LA ZONA SUR-OCCIDENTAL DE 30 PULGADAS DE DIAMETRO, INCLUYENDO REPARACION, EQUIPAMIENTO Y ELECTRIFICACION, CONSTRUCCION DE OBRAS DE CAPTACION SUBTERRANEAS Y SUPERFICIALES DEL PRYECTO CAPTACION VILLAL, PERFORACION DEL POZO PARA ELECTRIFICACION Y EQUIPAMIENTO DE 2 PULGADAS DE DIAMETRO Y CONDUCCION DE 4.95 KM. CON DIAMETROS DE 20, 30, 14, 17 Y 10 PULGADAS. |
| | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 666,666.50 | APORTACION FEDERAL PARA EL PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL (PET), SEGUN OFICIO DE APROBACION SDS-PET-13-007 |
| | GOBIERNO DEL ESTADO | 3,500,000.00 | INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CORRESPONDEN A LA CARTA ADMINISTRACION POR 20 OBRAS, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION SH-140-022 IN-DE-14-11-20 DE 2014 |
| | GOBIERNO DEL ESTADO | 15,000,000.00 | INGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEY) QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION PARA EL PRYECTO DE REMODELACION Y AMPLIACION DEL Blvd. CAMINO DEL SEÑOR DE LOS REYES, SEGUN OFICIO DE AUTORIZACION SH-140-022 IN-DE-14-11-20 DE 2014 |
| | GOBIERNO DEL ESTADO | 13,100,000.00 | INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CORRESPONDEN A LA PRIMERA ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO 2175, DEL FONDO DE FAVITACION A MUNICIPIOS (FOFAM), PARA OBRAS AUTORIZADAS POR COMITE TECNICO DEL FOFAM EN CONVENIO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2010 |
| | AGUA DE HERMOSILLO | 1,000,000.00 | INGRESOS PROVENIENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE CORRESPONDEN A APOYO EXTRAORDINARIO PARA AGUA DE HERMOSILLO, DESTINADO AL PROGRAMA "MEJORAMOS NUESTRA VIDA" |
| | | 22,066,666.50 | |



--- Derivado de lo anterior, se solicita la Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010 por un importe de \$72,066,666.50, para ubicar al mismo en \$2,219,460,360.48. -----
 - - - A continuación se muestran los cuadros por Capítulo, Dependencia y Programa, donde se refleja las Ampliaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2010: -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR CAPITULO DE GASTO

| CVE | CAPITULO | PRESUPUESTO AUTORIZADO | % | AMPLIACION LÍQUIDA | PRESUPUESTO MODIFICADO | % |
|----------------------|---|---------------------------|---------------|-----------------------|---------------------------|---------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 812,459,706.84 | 37.83 | 0.00 | 812,459,706.84 | 36.61 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 95,055,086.73 | 4.43 | 666,666.50 | 95,721,753.23 | 4.31 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 313,852,231.98 | 14.62 | 0.00 | 313,852,231.98 | 14.14 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES | 368,788,764.95 | 17.17 | 41,800,000.00 | 410,588,764.95 | 18.50 |
| 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | 78,653,727.87 | 3.66 | 0.00 | 78,653,727.87 | 3.54 |
| 6000 | INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL | 357,491,792.18 | 16.65 | 20,600,000.00 | 387,091,792.18 | 17.44 |
| 8300 | EROGACIONES EXTRAORDINARIAS | 33,690,067.89 | 1.57 | 0.00 | 33,690,067.89 | 1.52 |
| 9300 | DEUDA PÚBLICA | 87,402,315.54 | 4.07 | 0.00 | 87,402,315.54 | 3.94 |
| TOTAL GENERAL | | 2,147,393,693.98 | 100.00 | 71,066,666.50 | 2,219,460,360.48 | 100.00 |

COPIA SIN VALOR



PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR DEPENDENCIA

| CVE | DEPENDENCIA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | % | AMPLIACION EQUIVA | PRESUPUESTO MODIFICADO | % |
|-----|--|------------------------|--------|-------------------|------------------------|--------|
| 01 | 10 AYUNTAMIENTO | 19,537,712.53 | 0.91 | 0.00 | 19,537,712.53 | 0.88 |
| 02 | SINDICATURA | 25,722,289.82 | 1.2% | 0.00 | 25,722,289.82 | 1.16 |
| 03 | PRESIDENCIA MUNICIPAL | 15,440,850.54 | 0.72 | 0.00 | 15,440,850.54 | 0.70 |
| 04 | ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL | 21,792,892.58 | 1.01 | 0.00 | 21,792,892.58 | 0.98 |
| 05 | DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL | 19,179,714.14 | 0.89 | 0.00 | 19,179,714.14 | 0.86 |
| 07 | SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | 72,288,746.52 | 3.37 | 0.00 | 72,288,746.52 | 3.26 |
| 08 | TESORERIA MUNICIPAL | 235,343,937.11 | 10.96 | 0.00 | 235,343,937.11 | 10.60 |
| 09 | DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA | 351,888,037.38 | 16.39 | 0.00 | 351,888,037.38 | 15.85 |
| 10 | COORDNACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA | 486,280,184.34 | 22.65 | 29,600,000.00 | 515,880,184.34 | 23.24 |
| 11 | DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS | 152,739,136.43 | 7.11 | 0.00 | 152,739,136.43 | 6.88 |
| 12 | OFICIALIA MAYOR | 192,799,043.28 | 8.98 | 0.00 | 192,799,043.28 | 8.69 |
| 13 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL | 69,904,857.67 | 3.26 | 655,666.50 | 705,71,524.17 | 3.18 |
| 14 | CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CONCERTACION DE LA OBRA PUBLICA | 23,029,296.71 | 1.07 | 0.00 | 23,029,296.71 | 1.04 |
| 17 | INSTITUTO DEL DEPORTE DE HERMOSILLO | 19,278,793.69 | 0.90 | 0.00 | 19,278,793.69 | 0.87 |
| 18 | D.F. HERMOSILLO | 52,328,312.67 | 2.44 | 1,000,000.00 | 53,328,312.67 | 2.40 |
| 19 | DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS | 6,340,876.29 | 0.30 | 0.00 | 6,340,876.29 | 0.29 |
| 20 | DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 9,377,763.48 | 0.44 | 0.00 | 9,377,763.48 | 0.42 |
| 21 | COMISARIA DE BAHIA DE KINO | 16,204,385.84 | 0.75 | 0.00 | 16,204,385.84 | 0.73 |
| 22 | COMISARIA DEL POBLADO MIGUEL ALEMAN | 24,940,081.84 | 1.16 | 0.00 | 24,940,081.84 | 1.12 |
| 23 | INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION URBANA DE HERMOSILLO | 20,006,804.09 | 0.93 | 0.00 | 20,006,804.09 | 0.90 |
| 24 | ALUMBRADO PUBLICO DE HERMOSILLO | 96,066,919.78 | 4.47 | 0.00 | 96,066,919.78 | 4.33 |
| 26 | AGUA DE HERMOSILLO | 131,082,597.00 | 6.10 | 40,800,000.00 | 171,882,597.00 | 7.74 |
| 27 | PLANTA TIF | 3,000,000.00 | 0.14 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.14 |
| 28 | INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y TURISMO | 35,920,729.65 | 1.67 | 0.00 | 35,920,729.65 | 1.62 |
| 29 | COMISION DE FOMENTO ECONOMICO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO | 12,190,492.61 | 0.57 | 0.00 | 12,190,492.61 | 0.55 |
| 30 | DIRECCION GENERAL DE TURISMO | 242,407.96 | 0.01 | 0.00 | 242,407.96 | 0.01 |
| 31 | INSTITUTO HERMOZLENSE DE LA JUVENTUD | 8,599,767.08 | 0.40 | 0.00 | 8,599,767.08 | 0.39 |
| 32 | DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL | 14,518,897.64 | 0.68 | 0.00 | 14,518,897.64 | 0.65 |
| 33 | SECRETARIA TECNICA MUNICIPAL | 5,379,436.38 | 0.25 | 0.00 | 5,379,436.38 | 0.24 |
| 34 | DIRECCION GENERAL DE ATENCION A LA MUJER | 5,968,728.93 | 0.28 | 0.00 | 5,968,728.93 | 0.27 |
| | TOTAL GENERAL | 2,147,493,693.98 | 100.00 | 72,066,666.50 | 2,219,460,360.48 | 100.00 |



PRESUPUESTO DE EGRESOS GLOBAL POR PROGRAMA

| CVE | PROGRAMA | PRESUPUESTO AUTORIZADO | % | AMPLIACION LÍQUIDA | PRESUPUESTO MODIFICADO | % |
|-----|---|------------------------|-------|--------------------|------------------------|-------|
| II. | PRESIONES SOCIALES | 33,116,130.18 | 1.34 | 0.00 | 33,116,130.18 | 1.09 |
| 2D | PLANIFICACION DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS | 9,538,528.55 | 0.44 | 0.00 | 9,538,528.55 | 0.43 |
| 2L | MEJORAMIENTO URBANO | 449,529,315.11 | 20.95 | 0.00 | 449,529,315.11 | 20.25 |
| 2V | VIVIENDA | 2,000,000.00 | 0.09 | 0.00 | 2,000,000.00 | 0.08 |
| 3B | AGUA POTABLE | 131,082,597.00 | 6.10 | 40,800,000.00 | 171,882,597.00 | 7.76 |
| 3D | PLANIFICACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO URBANO | 20,006,804.09 | 0.93 | 0.00 | 20,006,804.09 | 0.90 |
| 3R | SUELOS URBANO | 20,911,084.16 | 0.97 | 0.00 | 20,911,084.16 | 0.94 |
| 5H | PRESERVACION, IMPULSO Y DIFUSION DE LA CULTURA | 24,910,686.63 | 1.16 | 0.00 | 24,910,686.63 | 1.12 |
| 5P | PROMOCION DEL DEPORTE | 19,390,129.19 | 0.90 | 0.00 | 19,390,129.19 | 0.87 |
| 5R | IMPULSO Y APOYO A LA JUVENTUD | 8,599,767.08 | 0.40 | 0.00 | 8,599,767.08 | 0.39 |
| 6H | PROTECCION Y RESTAURACION ECOLOGICA | 24,000.00 | 0.00 | 0.00 | 24,000.00 | 0.00 |
| 6K | PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA POLITICA ECOLOGICA | 5,484,783.23 | 0.26 | 0.00 | 5,484,783.23 | 0.25 |
| 6U | REGULACION SANITARIA | 3,000,000.00 | 0.14 | 0.00 | 3,000,000.00 | 0.14 |
| A1 | ADMINISTRACION INTERNA | 95,141,088.40 | 4.43 | 0.00 | 95,141,088.40 | 4.29 |
| A2 | ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL | 124,471,819.61 | 5.80 | 0.00 | 124,471,819.61 | 5.61 |
| A7 | ADMINISTRACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS | 25,061,614.68 | 1.17 | 0.00 | 25,061,614.68 | 1.15 |
| AA | H. CABILDO | 23,855,095.16 | 1.11 | 0.00 | 23,855,095.16 | 1.07 |
| AF | ATENCIÓN DE ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y DE APOYO TÉCNICO | 14,332,045.29 | 0.67 | 0.00 | 14,332,045.29 | 0.65 |
| AG | APOYO ADMINISTRATIVO | 15,643,959.02 | 0.73 | 0.00 | 15,643,959.02 | 0.70 |
| AK | COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL | 11,661,825.35 | 0.54 | 0.00 | 11,661,825.35 | 0.53 |
| AM | APOYO AL MEJORAMIENTO SOCIAL, CIVICO Y MATERIAL DE LAS COMUNIDADES | 334,429,476.20 | 15.57 | 30,266,666.50 | 364,696,142.70 | 16.43 |
| BQ | SEGURIDAD PUBLICA | 356,684,575.60 | 16.61 | 0.00 | 356,684,575.60 | 16.07 |
| D1 | AUDITORIA GUBERNAMENTAL | 13,947,042.06 | 0.65 | 0.00 | 13,947,042.06 | 0.63 |
| D2 | EVALUACION DE LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL | 5,282,444.47 | 0.25 | 0.00 | 5,282,444.47 | 0.24 |
| DA | DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL | 6,331,151.26 | 0.29 | 0.00 | 6,331,151.26 | 0.29 |
| DB | PLANIFICACION | 1,592,002.80 | 0.07 | 0.00 | 1,592,002.80 | 0.07 |
| DK | COORDINACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL | 3,309,315.56 | 0.15 | 0.00 | 3,309,315.56 | 0.15 |
| DQ | DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA DE CONTROL PRESUPUESTAL | 74,013,061.36 | 3.45 | 0.00 | 74,013,061.36 | 3.33 |
| DT | FINANCIACION | 11,717,852.92 | 0.55 | 0.00 | 11,717,852.92 | 0.53 |
| EB | RECUPERACION FISCAL | 38,712,984.80 | 1.80 | 0.00 | 38,712,984.80 | 1.74 |
| EC | ADMINISTRACION Y CONTROL DE FONDOS Y VALORES PROPIEDAD O AL CUIDADO DEL AYUNTAMIENTO | 7,164,469.10 | 0.33 | 0.00 | 7,164,469.10 | 0.32 |



| | | | | | | |
|---------------|--|------------------|--------|--------------|------------------|--------|
| EE | FISCALIZACION | 10,980,523.96 | 0.51 | 0.00 | 10,980,523.96 | 0.49 |
| FO | CATASTRO | 11,394,519.01 | 0.53 | 0.00 | 11,394,519.01 | 0.51 |
| FP | APOYO A LOS ACTOS DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD E INFORMATICA | 7,277,675.13 | 0.34 | 0.00 | 7,277,675.13 | 0.33 |
| EY | ADMINISTRACION FISCAL Y RECAUDACION | 95,649,626.11 | 4.45 | 0.00 | 95,649,626.11 | 4.31 |
| FE | ADMINISTRACION | 37,461,502.27 | 1.74 | 0.00 | 37,461,502.27 | 1.69 |
| LR | FOMENTO Y PROMOCION ECONOMICA | 12,190,492.61 | 0.57 | 0.00 | 12,190,492.61 | 0.55 |
| YY | SALUD | 15,512,916.83 | 0.72 | 0.00 | 15,512,916.83 | 0.70 |
| ZO | ASISTENCIA SOCIAL | 59,129,229.62 | 2.75 | 1,000,000.00 | 60,129,229.62 | 2.71 |
| ZT | DESARROLLO RURAL | 6,851,568.58 | 0.32 | 0.00 | 6,851,568.58 | 0.31 |
| TOTAL GENERAL | | 2,147,393,693.98 | 100.00 | 1,000,000.00 | 2,148,393,693.98 | 100.00 |

---Por lo que con base en lo anteriormente expuesto, con apoyo en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en los Artículos 35 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:-----

----- PUNTO DE ACUERDO -----

--- PRIMERO.- Se recomienda a este H. Ayuntamiento, que con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 9º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, apruebe, en el ejercicio de sus facultades, la Ampliación realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual.

--- SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

--- Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública a los 06 días del mes de agosto de 2010.

--- ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; C. Myrna Rea Sánchez, Presidente (rubrica); C. Luis Antonio Castro Ruiz, Secretario (sin rubrica); C. Víctor Manuel Campillo Estrada, Integrante (rubrica); C. Epifanio Salido Pavlovich, Integrante (sin rubrica); C. José Fernando Tapia Calderón, Integrante (rubrica).

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:---

--- ACUERDO ().- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:---

--- PRIMERO.- Con base en Artículo 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, en relación con los Artículos 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 129, 130 y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Artículo 9º del Acuerdo que Aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010, se aprueba, en el ejercicio de sus facultades, la Ampliación realizada al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2010; así como las correspondientes a las Metas establecidas para las Dependencias y el Programa Operativo Anual.

--- SEGUNDO.- Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con base en los Artículos 61 Fracción IV, Inciso J), 144 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los Diez días del mes de Agosto de Dos Mil Diez, para los fines a los que haya lugar.





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Directora General
Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556